y disposicion de esta Villa como suios propios y Acordaron asi
mismo que para señalar el sitio donde se an de fabricar su
fachada y fondo de suerte que las lonjas queden con la luz
y anchura que corresponde se nombren Comisarios y con e
fecto nonbravan y nombraron a sus Mds Dn Joseph
Marin Garay y Dn Franco Garzia Mateos y que de este
decreto se les de testimonio al que lo pidiese de dhos pre
tendientes: Asi lo decretaron y firmaron los que saben
de sus Mds doi fee = Dn Juan Lozano torrente — Dn Joseph Marin Garay
Dn Pedro Fernz de Palencia — Dn Joseph Aparizio — Dn Pedro Chico de Guzman
Dn Fran Garcia Mateos

Ante mi
Juan de Moya Hurtado

Decreto sobre prorroga del medico

En la Villa de Calasparra a veinte y un dias del mes
de septiembre de mil setecientos cinquenta y cinco años los seño
res Lizdo Dn Pedro Ferz de Palencia Abogado de los Rs Consejos
Alcalde mayor por S. Mgd de ella y su jurisdiccion Dn Juan Lozano
Thorrente Alferez mayor y Alcaide del Castillo, Dn Joseph Ma
rin Garay Dn Juan Garzia Palacios Dn Pedro Chico de Guz
man y Dn Prozero Sevilla Rexidores perpetuos, Dn Joseph
Aparizio Dn Joseph de Moya Palacios Dn Diego Marin
Garay, y Dn Fran Garzia Matheos Rexores Anuales Conse
jo Justicia y Rexim.to de esta dha Villa Estando juntos
en su Ayuntam.to como acostumbran para tratar y con
ferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio
de ambas Mgs y bien de esta Rpca acordaron lo sig.te
Primeram.te Dixeron que en atencion a los muchos
beneficios que mes antem.te esta Reciviendo el comun de